Rectoría Telecomunicaciones

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES 2009 1014. "Costa Rica: un país en la senda digital"

Metodología para realizar modificaciones

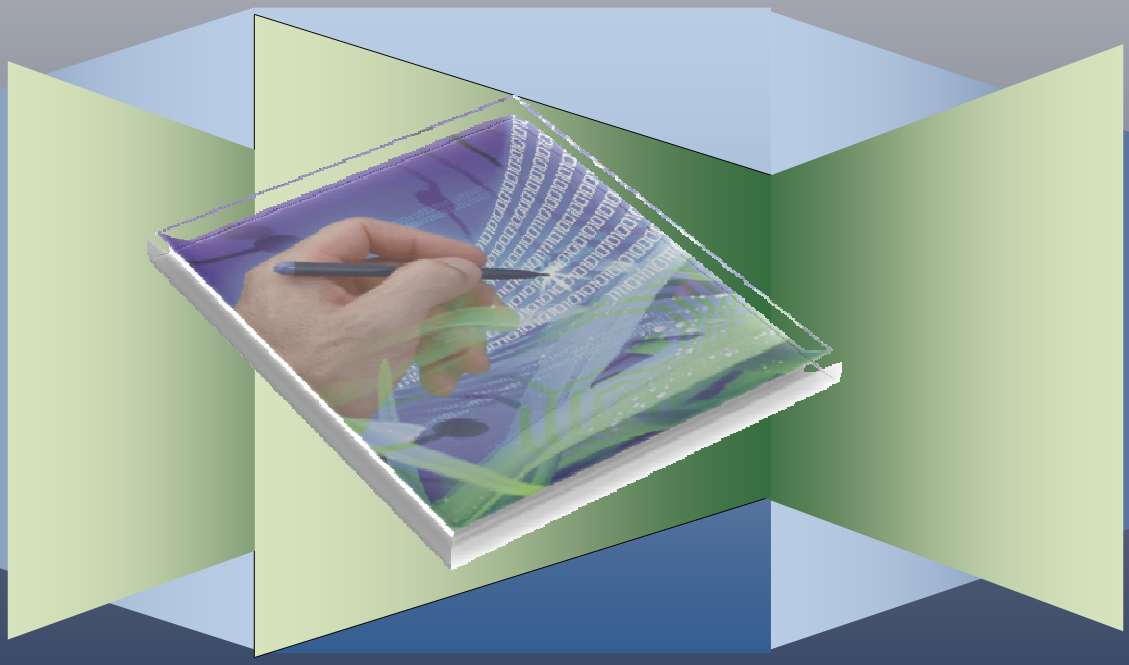

I. PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL PNDT

A continuación se presentan los lineamientos a seguir para solicitar modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2009-2011. "Costa Rica: un país en la senda digital".

1. Justificación para modificar el Plan:

a. Introducción de cambios: En el PNDT se podrán realizar cambios a algunas de las variables que lo incluyen, siempre y cuando no afecten la consecución de las acciones estratégicas y objetivos propuestos.

b. Supresión, disminución, sustitución o ampliación: Se podrán solicitar este tipo de modificaciones, por las siguientes razones:
   i. Limitación presupuestaria: Los recursos presupuestados para el funcionamiento de la institución, resultan insuficientes para dar cumplimiento a la meta.
   ii. Prioridad institucional: Cuando la institución debe dar cumplimiento a otros proyectos, antes que a los contemplados en el PNDT, debido a que los mismos resultan indispensables para el funcionamiento de la institución.
   iii. Alcance prematuro de la meta planteada inicialmente: Se aplicaría en los casos en que la meta fue alcanzada o se alcanzará antes del plazo programado.

En todos los casos, las solicitudes de modificación deben contener una descripción detallada de la situación que la sustenta.

2. Proceso para modificar el Plan:

a) Solicitud:

La solicitud de modificación del PNDT debe contener los elementos que se detallan a continuación.

i. *Aspectos a modificar:* Las instituciones responsables de la ejecución de metas consignadas en el PNDT, podrán solicitar la modificación de cuatro elementos; a saber:

1) Metas
2) Indicadores
3) Plazos
4) Recursos

ii. *Nombre de los entes u órganos autorizados para solicitar modificaciones al Plan*: La solicitud de modificación de PNDT debe realizarla el jerarca de la institución

que aparece como responsable de la ejecución de la misma; con el visto bueno del ministro rector del ramo[1]. En el caso de que la responsabilidad recaiga sobre más de una institución, la solicitud de modificación debe contener la firma de cada uno de los jerarcas de las instituciones involucradas y el visto bueno del ministro o los ministros rectores de los sectores a los que pertenecen dichas instituciones.

A continuación, se presenta una lista con las instituciones o entes que aparecen como responsables de la ejecución de metas del PNDT.

1) Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

2) Comisión Nacional de Emergencias (CNE).

3) Consejo Nacional de Rehabilitación y Enseñanza Especial (CNREE).

4) Consejo Nacional para Investigaciones Científica y Tecnológicas (CONICIT)

5) Instituciones Públicas[2].

6) Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

7) Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

8) Instituto Meteorológico Nacional (IMN).

9) Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

10) Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET).

11) Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT).

12) Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ).

13) Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

14) Ministerio de Educación Pública (MEP).

15) Ministerio de Hacienda (MH).

---

[1] De acuerdo con el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo No 34582, Artículo 6, inciso a). ***Organización de las Instituciones y demás entes de acuerdo con su Rectoría***.

[2] Entendidas en el PNDT como Gobierno Central, gobiernos locales e instituciones autónomas. Éstas se encuentran identificadas en el Manual Explicativo de los Organigramas del Sector Público Costarricense, disponible en: http://www.mideplan.go.cr/images/stories/mideplan/modernizacion/organigramas/libro_mideplan.pdf

16) Ministerio de Salud.

17) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

18) Municipalidades

19) Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones

20) Rectoría de Salud.

21) Rectoría Sector Social.

22) Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

23) Superintendencia General de Telecomunicaciones (SUTEL).

En aquellas metas del PNDT en las que se consigne como responsable ***"instituciones públicas"***, la solicitud de modificación al PNDT debe presentarla cada una de las instituciones con el aval de sus respectivos ministros rectores. Los sectores de organización del Estado con sus correspondientes instituciones se encuentran en el artículo 24 ***"integración de los distintos sectores"*** del Decreto No 34582-MP-PLAN, publicado en la gaceta el 1º de julio del 2008[3].

Por su parte, los operadores y proveedores privados de servicios de telecomunicaciones así como las municipalidades deben presentar la solicitud de modificación directamente a la Rectoría de Telecomunicaciones.

iii. *Institución que recibirá y tramitará las solicitudes de modificación al Plan:* Le corresponderá al MINAET, por medio del Viceministerio de Telecomunicaciones recibir y evaluar las solicitudes de modificación al PNDT.

iv. *Medio para realizar la solicitud:* Para realizar modificaciones al PNDT, las instituciones responsables deben llenar el formulario construido para tal efecto: ***"FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DEL PNDT"*** y entregarlo en al Viceministerio de Telecomunicaciones, mediante oficio firmado por sus respectivos jerarcas y con visto bueno del o los ministros rectores de los sectores a los que pertenecen las mismas, tal y como se indicó en el punto ii de este apartado.

v. *Plazos para presentación y de resolución de las solicitudes de modificación del PNDT:* Las modificaciones del PNDT podrán ser solicitadas de conformidad con lo siguiente:

---

[3] Ver ***Anexo No3 Instituciones Públicas y sus Rectorías.***

En virtud de realizarse la primera etapa de seguimiento del PNDT, únicamente para el primer año de su vigencia, luego de realizado el primer informe de seguimiento, las entidades podrán solicitar en el mes siguiente (febrero 2010) a la presentación de dicho informe, modificaciones al PNDT, las cuales serán, previa valoración correspondiente de la Rectoría, aplicadas para el informe de evaluación del primer año de ejecución del Plan. En lo sucesivo, las modificaciones entrarán a regir para el seguimiento del Plan del semestre siguiente.

b) Resolución:

Las solicitudes de modificación del PNDT serán presentadas ante la Rectoría de Telecomunicaciones, la cual las atenderá siguiendo cuatro etapas:

i. *Revisión previa de la solicitud:* En 5 días hábiles posterior a la recepción de la solicitud de modificación del PNDT, la Rectoría de Telecomunicaciones enviará a las instituciones responsables un oficio informando a las instituciones interesadas, si su solicitud será tramitada. La solicitud será tramitada si cumple con los requisitos dispuestos en el apartado anterior, de lo contrario, en dicho oficio se harán las observaciones que se consideren necesarias para su adecuada presentación.

ii. *Proceso de análisis de la solicitud:* La Rectoría de Telecomunicaciones, tras la recepción de la solicitud, analizará la información suministrada y tomará la decisión de aceptarla o no.

iii. *Proceso de resolución de la solicitud:* En un plazo no mayor a 8 días hábiles posterior a la recepción de la solicitud debidamente completa de modificación del PNDT, la Rectoría de Telecomunicaciones, extenderá oficio a todas las instituciones interesadas informándoles sobre el resultado del proceso. En caso de que las modificaciones solicitadas sean aprobadas, se procederá a la incorporación de las mismas en el texto del PNDT. De lo contrario, en el oficio se incluirán las razones de la negativa.

iv. *Inclusión de modificaciones en el PNDT:* Una vez aceptadas las modificaciones, la Rectoría de Telecomunicaciones procede a incorporar los cambios en el texto del PNDT; en un plazo no mayor a 15 días hábiles tras la recepción de la solicitud.

3. Formulario para solicitar modificaciones al PNDT.

Rectoría Telecomunicaciones	*Viceministerio de Telecomunicaciones* *Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT)* *Formulario de Modificación del PNDT*

1. Nombre de la(s) institución(es) solicitante(s)	

2. Situación vigente de la(s) variable(s) del PNDT a modificar.	
Variables del PNDT a modificar (En este espacio debe indicarse la(s) meta(s), indicador(es), plazo(s) y recurso(s) a modificar. Estos deben anotarse con las referencias del PNDT[4].	**Razones para aplicar la modificación** (La cantidad de justificantes debe ser equivalente a la cantidad de elementos del PNDT a modificar)

[4] **Ejemplos:**

1. **Modificar el Período de Cumplimiento:** ***Período de cumplimiento***-Meta No. X-Acción Y-Énfasis-Eje.
2. **Modificar el Indicador:** ***Indicador***-Meta No. X-Acción Y-Énfasis-Eje.
3. **Modificar la Meta:** ***Meta No. X***-Acción Y-Énfasis-Eje.

3. **Situación propuesta** (Indicar como debería aparecer en el PNDT tras realizar la modificación)							
Eje	**Línea Estratégica**	**Acción**	**Meta**	**Indicador**	**Recursos**	**Plazo para el Cumplimiento**	**Responsable**

Nota: Destacan con color amarillo las columnas correspondientes a la información modificada. Mientras que en las columnas con fondo blanco, se debe colocar la información que está en la versión original del PNDT, ya que de acuerdo con la metodología expuesta anteriormente, dicha información ***no está sujeta a cambios***.